

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 27 de junio de 2023. Paso al Despacho del señor Juez, memoriales presentados por la abogada ELIANA MERCEDES ESPITIA SIERRA, como apoderada judicial de los demandantes donde pide se envíen oficio a la registraduría del estado civil de san Pelayo para que expidan registros civiles solicitados. Provea.



EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: GUILLERMO DE JESUS BERROCAL LOPEZ C.C.Nº7.376.006
CARLOS JOSE BERROCAL LOPEZ C.C. Nº7.374.289
ALFONSO RAMIRO BERROCAL LOPEZ C.C. Nº7.376.803
RODRIGO JOSE BERROCAL LOPEZ C.C. Nº7.375.690
DOMINGO DE LA CRUZ BERROCAL LOPEZ C.C. Nº7.375.976
DEMANDADOS: GLORIA DEL SOCORRO BERROCAL LOPEZ C.C.Nº25.841.055
JOAQUIN PABLO BERROCAL LOPEZ C.C.Nº6.582.0
CAUSANTE: LUIS MANUEL BERROCAL LOPEZ C.C. Nº7.376.006
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2022-00104-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el memorial de solicitud de requerimiento a la Registraduría del Estado Civil de San Pelayo para que se expidieran los registros civiles de OTILIA BERROCAL COGOLLO y YENIS BERROCAL COGOLLO, ya fueron resueltos y remitido el oficio correspondiente, por lo que se negará tal pretensión. Sin embargo, el Despacho considera que en razón de no haber dado respuesta a dicho oficio se requerirá para que se pronuncie a lo indicado en el oficio N°00952 del 21 de abril del 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

Requírase a la Registraduría del Estado Civil de San Pelayo, para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo pedido por este juzgado con oficio N°00952 del 21 de abril del 2023, en el sentido que ordenará la expedición de los registros civiles de nacimiento de los señores OTILIA BERROCAL COGOLLO y YENIS BERROCAL COGOLLO, a costas de la parte interesada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e08868a4cdee8443c62c77e64dfdd336ffb1c295b7e6e0b58a7dc8115e444c4

Documento firmado electrónicamente en 27-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>